

N° 105 - 2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 28 de setiembre de 2023

VISTO:

La Hoja de Trámite N° 31718-2021-E de la Carta N° 052-2023/N.E. - 093-2021-JUN/VMVU/PNVR; el Memorando N° 927-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, remitido por la Unidad de Gestión Técnica con relación a la solicitud de Liquidación Final Técnico – Financiero del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO RIO PALOMAR - DISTRITO DE MAZAMARI; CENTROS POBLADOS ALTO SONOMORO Y SAN LUIS - DISTRITO DE PANGOA - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" del Convenio N.E. N° 093-2021-JUN/VMVU/PNVR, en la intervención del Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2019 – 2021 y en el marco de la Ley N° 31015 (en adelante el Proyecto); y el Informe Legal N° 113-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR-AAL, emitido por el Área de Asesoría Legal del Programa Nacional de Vivienda Rural; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley Nº 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Ley Nº 31015, se autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores; siendo la norma que ampara la emisión de la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA que aprueba los "Lineamientos para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en soluciones de vivienda, en el marco de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de



intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores" (en adelante los Lineamientos), emitida a su vez, en mérito del segundo párrafo de la primera disposición complementaria final del Decreto de Urgencia N° 114-2020 publicado el 23.09.2020;

Que, mediante Resolución Directoral N° 393-2020-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 31.12.2020, y su rectificatoria¹, se aprueba el expediente técnico entre otros, del Proyecto, indicado en el **ítem 125**) de los anexos 01, 02 y 03 adjuntos a la mencionada Resolución Directoral, para el financiamiento en el mejoramiento de 47 viviendas rurales con un costo total inicial de obra de S/. 1 724 215,30;

Que, mediante **Resolución Directoral N° 006-2021-VIVIENDA/VMVU-PNVR** de fecha 11.01.2021, se aprueba el financiamiento del Proyecto, el mismo que generó la suscripción del **Convenio N.E. N° 093-2021-JUN/VMVU/PNVR**, de fecha 12.01.2021, entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del Proyecto, la misma que rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final²;

Que, mediante Resolución Directoral N° 138-2021-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 10.12.2021, se aprueba la modificación de diecinueve (19) expedientes técnicos y su ampliación presupuestal, en los que se encuentra el proyecto "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO RIO PALOMAR - DISTRITO DE MAZAMARI; CENTROS POBLADOS ALTO SONOMORO Y SAN LUIS - DISTRITO DE PANGOA - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", por un monto de S/. 58 299,54 (Cincuenta y ocho mil doscientos noventa y nueve con 54/100 soles), haciendo un costo total del proyecto de S/ 1 782 514,84;

Que, mediante Informe N° 3119-2021-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT de fecha 02.12.2021, la Unidad de Gestión Técnica aprobó la modificación de doscientos cuarenta (240) Expedientes Técnicos³, en relación al retiro del monto de contratación del supervisor del costo indirecto, con el objeto de efectuar la liquidación final técnico - financiero de los proyectos ejecutados en el marco de la Ley N° 31015, toda vez que el importe del supervisor no forma parte de la rendición de cuentas del importe transferido al núcleo ejecutor; en ese sentido, el costo total de la obra modificado para rendición de cuentas/

¹ Resolución Directoral N° 003-2021-VIVIENDA/VMVU-PNVR.

² Cláusula Octava del convenio

³ En mérito al ítem 6.1.2 de la Directiva de Programa N° 002-2021-VIVIENDA/VMVU/PNVR, que señala lo siguiente: "f) La UGT aprueba las modificaciones de los expedientes técnicos que no involucran ampliación del costo total del proyecto, informando de dicha aprobación a la Dirección Ejecutiva."



liquidación final de cada N.E. según el anexo 02 del informe referido y el memorando del visto, es de **S/1 734 157,84**;

Que, mediante **Memorando N° 927-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT**, la Unidad de Gestión Técnica - UGT remite al Área de Asesoría Legal el expediente administrativo de Liquidación Final Técnico — Financiero del Proyecto, haciendo suyo el **Informe Nº 058-2023-CPC.AOP**⁴. Para el efecto, adjunta el Formato N° 31: Datos Generales del Proyecto que establece la Directiva de Programa N° 002-2021-VIVIENDA-VMVU/PNVR, determinando que el monto total de inversión liquidado es de **S/. 1 682 211,25**, por la ejecución de 46 módulos habitacionales culminados para el mejoramiento de viviendas rurales, estableciéndose 01 deductivo de obra (módulo habitacional no ejecutado) conforme se aprecia de lo informado por la UGT y el mencionado formato que será parte integrante de la resolución directoral;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 31015, concibe que los núcleos ejecutores dentro de un plazo máximo de treinta días calendario posteriores a la culminación de la ejecución de la intervención presentan a la entidad un informe de liquidación final respecto de los gastos realizados, adjuntando la documentación pertinente. Es en este sentido, que no se incluye el costo del supervisor de obra en la liquidación final del núcleo ejecutor, toda vez que dicho profesional es contratado por el MVCS – PNVR conforme a lo informado por la UGT a la Dirección Ejecutiva del PNVR a través del Informe N° 3119-2021-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, y dicho monto no fue transferido al núcleo ejecutor del Proyecto;

Que, respecto al período de ejecución del proyecto, la Unidad de Gestión Técnica informa que la obra inició el 02 de agosto de 2021 y terminó el 18 de agosto de 2023:

Que, el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA y modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA, establece en el literal c) del artículo 23, que es función de la Unidad de Gestión Técnica, "Dar conformidad y proponer los expedientes técnicos de las obras de mejoramiento para la aprobación de la Dirección Ejecutiva; así como evaluar y dar conformidad a las modificaciones de los expedientes técnicos y las Liquidaciones Finales Técnico - Financieras del proyecto o intervención; y, aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos y de los convenios que no involucran ampliación del costo total del proyecto y las pre liquidaciones o rendiciones de gastos mensuales, informando a la Dirección Ejecutiva". Por lo que, el informe sobre la solicitud de liquidación final técnico –

3

⁴ Suscrito por la C.P.C. ARSELY OLAVE PEÑA, profesional contratada con O/S N° 04172-2023, de la Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural.



financiero y los documentos que la sustentan para la suscripción de la Dirección Ejecutiva, son de responsabilidad de dicha Unidad;

Que, el referido Manual de Operaciones, señala en el artículo 11, literal k), que son funciones de la Dirección Ejecutiva, entre otras, aprobar, respecto de los proyectos o intervenciones que el PNVR ejecute, en cualquiera de sus modalidades, la liquidación final técnico - financiero del proyecto;

Que, asimismo, el literal h) del artículo antes mencionado, establece que la Dirección Ejecutiva, emite Resoluciones Directorales en el marco de su competencia;

Que, mediante Informe Legal N° 113-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL el Área de Asesoría Legal, por los fundamentos expuestos por la Unidad de Gestión Técnica como unidad responsable del sustento de la liquidación final técnico – financiero del proyecto; concluye y recomienda entre otros aspectos, que corresponde aprobar la Liquidación Final Técnico – Financiero del Proyecto a que hace referencia el Convenio N.E. N° 093-2021-JUN/VMVU/PNVR mediante acto resolutivo; así como, comunicar a la oficina de Contabilidad del MVCS y a la Contraloría General de la República el presente documento y otros;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA;

Con el visto de la Coordinación Técnica, del Área de Asesoría Legal y de la Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la Liquidación Final Técnico – Financiero Aprobar la Liquidación Final Técnico – Financiero del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO RIO PALOMAR - DISTRITO DE MAZAMARI; CENTROS POBLADOS ALTO SONOMORO Y SAN LUIS - DISTRITO DE PANGOA - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" del Convenio N.E. N° 093-2021-JUN/VMVU/PNVR; en la intervención del Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2019 – 2021 y en el marco de la Ley N° 31015, por el monto total de inversión liquidado de UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS ONCE Y 25/100 SOLES (S/. 1 682 211,25); cuyos detalles se encuentran consignados en el anexo adjunto, que es parte integrante de la presente Resolución Directoral.



Artículo 2.- Comunicación a la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Remitir copia de la presente Resolución Directoral, a la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para su registro y control en aplicación de la tercera disposición complementaria de los Lineamientos para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en soluciones de vivienda, en el marco de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores, aprobada con Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA.

Artículo 3.- Comunicación a la Contraloría General de la República

Remitir copia de la presente Resolución Directoral y copia del informe final del núcleo ejecutor del proyecto a que hace referencia el artículo 1, a la Contraloría General de la República en aplicación del numeral 6.10.7 de los Lineamientos para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en soluciones de vivienda, en el marco de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores, aprobada con Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA.

Artículo 4.- Notificación

Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral al Núcleo Ejecutor, al Supervisor y al Residente de Obra, para conocimiento y fines.

Artículo 5.- Difusión

Disponer que la Coordinación Técnica, difunda los alcances de la presente Resolución Directoral, para conocimiento y fines de los órganos del Programa Nacional de Vivienda Rural; el mismo que surte efectos desde la fecha de su emisión.

Registrese y notifiquese.

Documento firmado digitalmente

Ing. Mauricio Mormontoy Gonzales
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural

FORMATO N° 31

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 105-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR DATOS GENERALES DEL PROYECTO N°093-2021-JUN/VMVU/PNVR

N°	DOCUMENTO DE APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO	DENOMINACION DEL PROYECTO	N° DE CONVENIO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD CC.PP	PRESUPUESTO TECNICO (S/)	PRESUPUESTO APROBADO CON RD (S/)	APORTE DEL PNVR PROGRAMADO (S/)	APORTE DE BENEFICIARIO PROGRAMADO (S/)	UNIDADES HABITACIONALES PROGRAMADAS	MONTO DESEMBOLSADO ACUMULADO (a) (S/)	MONTO EJECUTADO (A)= a+b-c+d (S/)	APORTE DE BENEFICIARIO EJECUTADO (B) (S/)	INTERES (b) (S/)	DEVOLUCION AL PROGRAMA (C) (S/)	OTROS APORTES (d) (S/)	MONTO TOTAL DE INVERSION LIQUIDADO M=A+B (S/)	UNIDADES HABITACIONALES CULMINADAS	MODALIDAD DE EJECUCION	NORMATIVA DE LIQUIDACION
1	Resolución Directoral N° 393-2020-VIVIENDA/MAVU-PNVR Resolución Directoral N° 006-2021-VIVIENDA/MAVU-PIVIENDA/MAVU-PIVIENDA/PAVIENCIÓN RESOlución Directoral N° 183-2021-VIVIENDA/PAVIENDA/MAVU-PNVR (Amp. Presupuestal)	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO RIO PALOMAR - DISTRITO DE MAZAMARI; CENTROS POBLADOS ALTO SONOMORO Y SAN LUIS DISTRITO DE PANGOA - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE IUNININ'	N°093-2021- JUN/VMVU/PNVR	JUNIN	SATIPO	MAZAMARI - PANGOA	C.P. RIO PALOMAR C.P. ALTO SONOMORO Y SAN LUIS	1,734,157.84	1,734,157.84	1,675,235.74	58,922.10	47	1,675,235.74	1,624,513.52	57,697.73	0.00	50,722.22	0.00	1,682,211.25	46	NUCLEO EJECUTOR	RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 306-2020 VIVIENDA, QUE APRUBA LOS "LINEAMIENTOS PARA LA INTERVENCIÓN DEL PROCREMA NACIONAL DE NUMEROA RIBLEA DES OLUCIONES OS VIVIENDA, EN EL MARCO DE LATE N° 3135, EN QUE NEMEZETACIONA BODO

Nota: La información contenida en los datos generales del Proyecto, descrito en el presente anexo, es elaborado y proporcionado por la Unidad de Gestión Técnica

¹ Presupuesto Técnico: Monto sin supervisor

² Presupuesto aprobado con Resolución Directoral: Es el costo total de obra modificado por la Unidad de Gestión Técnica con Informe N° 3119-2021-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT de fecha 02.12.2021 (Denominado en el anexo N° 02 - "Costo total de la obra modificado para rendición de cuentas/liquidación final de cada N.E.")